**Teorizar las teorías "OutCrit": El método de coalición y la experiencia jurisprudencial comparada—RaceCrits, QueerCrits y LatCrits.**

Francisco Valdes

53 University of Miami Law Review 1265 (1999)

https://repository.law.miami.edu/umlr/vol53/iss4/39/

**Introducción**

Dado el historial problemático de esta sociedad en cuanto a las relaciones de raza y etnicidad, gran parte de nuestro proceso colectivo de aprendizaje y nuestra tendencia a la reflexión autocrítica se han centrado en cuestiones intergrupales de igualdad, diferencia, historia y equidad. De forma más concreta, estas preocupaciones se han enfocado en mejorar la colaboración intergrupal entre académicos y comunidades de grupos externos, como una forma de praxis antisubordinación. Al considerar los legados sistémicos persistentes de nuestras historias, este enfoque inicial colectivo debe, por supuesto, ser así.

Por lo tanto, nuestros análisis e intervenciones antisubordinación deben dirigirse no solo a la sociedad, la academia, sus instituciones y nuestras diversas comunidades, sino también a nosotros mismos y a nuestro trabajo. Para lograr una solidaridad antisubordinación efectiva, los académicos periféricos deben practicar internamente las lecciones y los conocimientos que aplicamos a otras estructuras. Debemos aprender continuamente de este enfoque interno, para ayudarnos a desentrañar y apaciguar ciclos o patrones de comportamientos subordinantes, que se repiten tanto dentro como fuera de nuestro entorno inmediato. Este momento de introspección es una parte fundamental de nuestro trabajo de antisubordinación.

Estas preocupaciones multifacéticas sobre las relaciones intergrupales como praxis de antisubordinación forman parte de un compromiso fundamental de LatCrit con el método de coalición y las coaliciones críticas. Idealmente, LatCrit nos reúne para construir y promover intercambios multilaterales que permitan desarrollar y establecer una visión ética de una sociedad pluralista post-subordinación. En su mejor expresión, la teoría, los proyectos y los programas LatCrit representan un método de coalición orientado a coaliciones diversas y críticas, dedicadas a objetivos, prácticas y principios antisubordinación.

 Este enfoque LatCrit, sobre la producción de conocimiento y el activismo académico, aprende y avanza a partir de los conocimientos y los métodos de la jurisprudencia crítica periférica en su conjunto[[1]](#footnote-1), tal como la conocíamos en 1995. Desde su inicio, LatCrit se concibió a sí mismo como una expresión y expansión de los discursos, formaciones y aspiraciones “OutCrit”. En este contexto, OutCrit se refiere a aquellos académicos que se identifican y alinean tanto a sí mismos como a su trabajo con grupos periféricos en este país y a nivel global. Esto incluye, de manera destacada, a quienes en tiempos recientes han desarrollado líneas de indagación crítica dentro de la cultura jurídica, tales como los estudios jurídicos críticos, la teoría crítica de raza, la teoría jurídica Queer y el propio LatCrit[[2]](#footnote-2). La posición OutCrit, entonces, se estructura en torno a la necesidad de criticar y combatir, de manera colectiva y coordinada, los sistemas interrelacionados de subordinación y dominación estructural que construyen tanto a los grupos externos como a los internos.

**Prólogo—Antes de LatCrit: Rendir cuentas sobre la posicionalidad**

Mi participación en la jurisprudencia periférica comenzó con la teoría jurídica feminista, la producción académica sobre la orientación sexual y la teoría crítica de raza. Cuando estos discursos comenzaron a surgir, ni siquiera había pensado en ingresar a la academia jurídica. Sin embargo, una vez dentro, me ubiqué inicialmente dentro de los estudios de sexo/género y orientación sexual, argumentando a favor de una interconexión feminista-Queer que hiciera del análisis consciente de raza un componente integral de los proyectos antisubordinación. Este proyecto me arraigó en una perspectiva feminista y en una identificación Queer, pero a la vez me inclinó hacia los discursos sobre raza y etnicidad. Desde entonces, me he involucrado cada vez más en las ramas de raza y etnicidad dentro de la jurisprudencia periférica, mientras continúo mi proyecto original en el desarrollo de la teoría jurídica feminista/Queer.

Así, me “uní” a la teoría crítica de raza (CRT) en una fase de su historia en la que estaba lidiando con las consecuencias de sus triunfos iniciales, logrados principalmente gracias al trabajo arduo y valiente de un núcleo diverso de la “primera generación” de CRT. Para bien o para mal, en aquel momento nos encontrábamos ajustándonos continuamente a las brechas y las oportunidades de esos años, mientras buscábamos medios efectivos para cohesionarnos en torno a los conocimientos, los métodos y las estructuras originales que encapsulaban la promesa expansiva de antisubordinación, del trabajo pionero de esa primera generación. En ese período, también nos enfrentábamos, en efecto, a un conjunto más amplio de cuestiones históricas, de experiencias, circunstanciales y de otra índole que definían nuestras prioridades y estrategias.

Mi experiencia, dentro de la jurisprudencia periférica que me corresponde transmitir, comienza necesariamente en el período que abarca aproximadamente desde la segunda mitad de la primera década de la teoría crítica de raza (CRT) hasta la aparición de LatCrit en 1995. Este período de transición, desde las dificultades de crecimiento de CRT hasta la formación y consolidación de la teoría LatCrit, no es lineal ni ordenado, a pesar de los esfuerzos en sentido contrario que se describen a continuación. Sin embargo, debido a que los talleres de CRT dieron forma tangible y sirvieron de anclaje para el movimiento de teoría jurídica crítica no blanca en Estados Unidos, tanto como comunidad como teoría, y porque esa experiencia puede y debe servir ahora como una fuente invaluable de conocimientos y prácticas críticas, las lecciones de aquellos tiempos resultan esenciales para el desarrollo fundamentado, sostenible y de impacto de publicaciones, proyectos y redes críticas periféricas—o OutCrit—en los años y décadas por venir.

**La emergencia de una jurisprudencia periférica no blanca: Teoría Crítica de Raza**

Los informes originales indican que la teoría crítica de raza (CRT) fue fundada con el propósito de luchar por la justicia racial. Durante su primera década, CRT cumplió este objetivo en gran medida mediante la promoción de la crítica posmoderna y la centralización de voces y posturas que previamente habían sido marginadas en el discurso jurídico y la política social. Las críticas de CRT sobre las relaciones raciales contemporáneas han sido, sin duda, poderosas: han desenmascarado un elemento central de los legados socio jurídicos persistentes de la supremacía blanca—principalmente, la subordinación sistemática de los afroamericanos dentro de Estados Unidos, a pesar de los mandatos de igualdad formal establecidos por las tres enmiendas de la Reconstrucción en el siglo XIX y las reformas de derechos civiles de la década de 1960.

En el transcurso de estas críticas, la primera década de la teoría crítica de raza (CRT) también produjo un cuerpo de trabajo innovador desarrollado por feministas de raza crítica, cuya influencia sigue resonando en la jurisprudencia periférica y la teoría jurídica crítica, incluyendo los conceptos de interseccionalidad y antiesencialismo. Este trabajo introdujo métodos y conceptos que hoy se consideran fundamentales para CRT, LatCrit y otras corrientes OutCrit. De hecho, el trabajo pionero de las feministas de raza crítica dentro de CRT sigue siendo uno de los avances teóricos más importantes en el discurso jurídico atribuidos en general a CRT: su impacto ha transformado la manera en que tanto académicos de grupos minoritarios como mayoritarios conceptualizan y llevan a cabo el discurso racial.

 Inicialmente, este trabajo fue incubado en pequeños talleres exclusivos por invitación. Estructuralmente, estos talleres fueron diseñados para reunir cada verano a académicos de color, con el fin de compartir e intercambiar ideas basadas en la lectura de textos previamente distribuidos, sin la presencia agotadora ni la interferencia inmediata del privilegio blanco. Esta estructura tenía como propósito brindar oportunidades de apoyo intelectual para nutrir CRT como producción académica, así como oportunidades de interacción personal para fomentar un sentido de comunidad entre los participantes. En resumen, los talleres serían el mecanismo de re/producción de CRT tanto en términos discursivos como humanos.

Durante la serie de nueve talleres que se llevaron a cabo entre 1988 y 1997, siguiendo este modelo original, la asistencia limitada de aproximadamente 25 a 35 personas (incluyendo a los ponentes) era determinada cada año por los comités de planificación de los talleres. Estos comités, por lo general, se basaban en listas de asistencia de años anteriores para enviar invitaciones. En consecuencia, el acceso a los talleres era tanto “cerrado” como restringido, requiriendo una invitación inicial y la aceptación rápida de las invitaciones posteriores. Este diseño, inevitablemente, tuvo un impacto en el alcance y la estructura de los propósitos, el discurso y la comunidad de CRT, especialmente porque los propios comités de planificación de los talleres no estaban organizados para equilibrar la continuidad con la expansión de un año a otro.

 En esta y otras instancias, la programación de los talleres, al igual que la participación en ellos, carecía de una planificación y una orientación a largo plazo que permitiera mantenerlos arraigados en el sentido original de comunidad y de transformación, a través de la teoría y praxis jurídica crítica. A medida que las intersecciones comenzaron a parecer más líneas de fractura, las oportunidades para el conocimiento crítico y la solidaridad antisubordinación entre diversos grupos externos superpuestos se convirtieron, en cambio, en fuentes de discordia semi-esencializada y probablemente contraproducente.

Dadas estas tensiones, podría parecer sorprendente que los talleres, en su conjunto, hayan sido tan exitosos como claramente lo fueron, y que la teoría crítica de raza (CRT) haya madurado y prosperado, en la última década, como el ejemplo paradigmático de la jurisprudencia periférica. A pesar de algunas deficiencias, la serie de nueve talleres de la primera década proporcionó, de hecho, un espacio relativamente “seguro” para que CRT desplegara un discurso no blanco desde abajo y consolidara los inicios de una comunidad OutCrit, compuesta por redes críticas y proyectos basados en cuerpos de literatura superpuestos.

No sorprende, entonces, que desde la fundación de la teoría crítica de raza (CRT) surgieran movimientos jurisprudenciales aliados, en particular (desde mi perspectiva) los discursos QueerCrit y LatCrit. De hecho, la teoría jurídica Queer y la teoría LatCrit emergieron en la escena jurisprudencial, aproximadamente, al mismo tiempo—durante la segunda mitad de la primera década de CRT—pero de maneras marcadamente diferentes. De estos dos, como se relatará a continuación, solo la teoría LatCrit se posiciona de manera colectiva y consciente como alineada con CRT, bajo la rúbrica de la jurisprudencia periférica no blanca. A causa de sus diferencias, estos dos desarrollos han contribuido a diversificar y enriquecer aún más el discurso jurídico periférico, así como a refinar y aclarar las lecciones que los académicos LatCrit y OutCrit pueden extraer de la experiencia jurisprudencial comparativa, tanto en el presente como en los años venideros.

**Queerizando la crítica: Experiencias contrastadas, lecciones mutuas, conexiones pendientes**

Durante las décadas finales del siglo XX, la denominación “Queer” fue reformulada para significar una posición subjetiva, deliberadamente política y progresista, dentro del discurso académico y público. En lugar del uso peyorativo de “queer” para expresar animosidad homofóbica, la posición reformulada de “Queer” describe una postura de antisubordinación de concepción amplia. La posicionalidad “Queer”, tal como fue articulada inicialmente en Nueva York, San Francisco y otros espacios pioneros, se define explícitamente por compromisos antirracistas, anti-sexistas, anti-clasicistas y anti-homofóbicos.

Por ejemplo, volantes de Queer Nation publicados en Nueva York declaraban que: “Ser queer… significa luchar cada día contra la opresión: la homofobia, el racismo, la misoginia, la intolerancia de los hipócritas religiosos y nuestro propio odio hacia nosotros mismos”. Así, la diferencia entre “Queer” y “lesbiana” o “gay” radica en que el primero representa—y busca constantemente—una identificación política posmoderna, mientras que los segundos, en ciertos casos, pueden reducirse a identidades esencializadas y unidimensionales.

En la academia jurídica, la producción académica sobre derecho y orientación sexual comenzó en 1979, con el primer simposio sobre orientación sexual y derecho. Desde entonces, ha crecido significativamente. Ha aportado conocimientos valiosos en campos que van desde el derecho constitucional hasta el derecho de familia, y abordando cuestiones de poder e identidad que son familiares para la teoría crítica de raza (CRT), LatCrit y otras líneas de indagación OutCrit.

Este discurso es, sin duda, un desarrollo útil y positivo, ya que confronta la injusticia relacionada con la orientación sexual y amplía el cuerpo de trabajo producido dentro de la jurisprudencia periférica. Sin embargo, esta producción académica, en su mayoría sin modificaciones sustanciales, está limitada por su incapacidad simultánea para abordar con vigor diversas cuestiones que han sido abiertas por la indagación crítica y el estudio sostenido.

Quizás la producción académica sobre derecho y orientación sexual no maduró de manera constante hasta convertirse en una “teoría jurídica Queer”. En parte porque careció de ciertos apoyos estructurales, para el intercambio y la difusión de ideas, así como para el desarrollo de comunidades y coaliciones. Por ejemplo, durante la década de 1990, los académicos de minorías sexuales no crearon espacios como talleres de verano anuales o conferencias regulares, del tipo que han impulsado el desarrollo pasado y presente de la teoría crítica de raza (CRT) y la teoría jurídica feminista, y más recientemente, de LatCrit. En términos generales, los académicos Queer no establecieron estructuras autónomas ni iniciativas programáticas para mejorar de manera positiva las condiciones de producción de nuestro trabajo, ni, más específicamente, para dar lugar a una conciencia y comunidad Queer dentro de la cultura jurídica.

Este fracaso estructural colectivo, inevitablemente, moldeó la producción académica tanto en su contenido como en su sensibilidad—tanto en el discurso y en su desarrollo comunitario. La producción jurídica sobre gays y lesbianas generó en gran medida análisis de un solo eje, reflejando y reproduciendo los entornos fragmentados en los que trabajaban los académicos Queer, debido, en parte, al hecho de que las “comunidades” o redes de minorías sexuales aún eran formaciones incipientes, si no inacabadas.

Si bien muchos factores contribuyeron a esta situación, parece que quienes escribíamos desde una posición subjetiva de minoría sexual no logramos articular una concepción avanzada de la teoría jurídica Queer. En parte porque no fuimos capaces de superar sustancialmente las condiciones físicas y culturales de aislamiento psicosocial, que estructuran la experiencia de minorías sexuales dentro de la academia jurídica, en Estados Unidos y en otros lugares. Al igual que la jurisprudencia periférica no blanca, la posicionalidad Queer no puede evitar reflejar las condiciones que precedieron y rodearon su surgimiento y producción.

 Así, al igual que otras formaciones discursivas, tanto la producción jurídica sobre orientación sexual como las formulaciones posteriores hacia la Queerness en la academia han exhibido, sin duda, tendencias racializadas, etnificadas, generizadas y clasistas, que reflejan las jerarquías culturales más amplias de privilegio y posición. Sin embargo, en mi opinión, los ideales y conocimientos Queer—a pesar de sus defectos y aunque aún no se practiquen ampliamente en la academia jurídica—pueden contribuir al proceso continuo de aprendizaje y avance jurisprudencial de los académicos periféricos. Los valores Queer, si se practican de manera constante y honesta, instan a todos los académicos OutCrit—incluidos los de CRT y LatCrit—a abordar de manera pronta y sincera aquellas cuestiones interseccionales del derecho, la identidad, la casta y las oportunidades que han sido descuidadas o pospuestas.

El conocimiento y la comunidad Queer han sido limitados o socavados por la falta de estructuras que fomenten un discurso interconectado y el intercambio entre académicos de minorías sexuales y sus aliados. Reflejan las afecciones de nuestros entornos sociales y jurídicos más amplios. La teoría Queer—o, más precisamente, la producción jurídica sobre orientación sexual—se ha visto restringida por fallas colectivas en la indagación y convocatoria interseccional. El historial general de la producción jurídica sobre orientación sexual resalta así desafíos y experiencias que encuentran paralelismos en otras formaciones de la jurisprudencia periférica crítica y en la sociedad en su conjunto.

**Construir la teoría LatCrit como praxis autocrítica: Lecciones, aspiraciones y limitaciones**

La teoría LatCrit, en ciertos aspectos el fenómeno más reciente dentro de estos desarrollos jurisprudenciales, presenta un historial y un modelo notablemente distintos tanto de la experiencia RaceCrit como de la QueerCrit. En ese momento, la teoría LatCrit era un discurso naciente que respondía principalmente a la presencia histórica prolongada y la invisibilidad socio jurídica generalizada, de las comunidades latinas, en los territorios que hoy conforman los Estados Unidos.

Al igual que otras comunidades tradicionalmente subordinadas en este país, la combinación de una ocupación prolongada y una marginación persistente generó un sentimiento de frustración creciente entre los académicos jurídicos latinos contemporáneos, algunos de los cuales ya se identificaban con la teoría crítica de raza (CRT) y participaban en sus reuniones. Así como CRT, QueerCrit y otros géneros de producción jurídica crítica, la literatura LatCrit tiende a reflejar tanto las condiciones de su producción como la influencia de sus primeros y más activos adherentes.

 La teoría LatCrit nace, directamente, de un coloquio realizado en Puerto Rico, en 1995, sobre Latinas/os y la teoría crítica de raza (CRT). Por lo tanto, es una intervención diseñada para visibilizar las preocupaciones y las voces latinas en el discurso jurídico y la política social. Como lo indican sus orígenes, este género de jurisprudencia periférica identificado con la comunidad latina fue concebido como un movimiento crítico estrechamente vinculado a CRT. Dado que surgió de la experiencia CRT, la teoría LatCrit se considera a sí misma un “primo cercano” de CRT, un primo que siempre da la bienvenida a CRT, tanto en espíritu como en presencia, en sus encuentros y sus discusiones[[3]](#footnote-3).

Estas raíces también incluyen una evaluación crítica de la teoría crítica de raza (CRT). Este nacimiento refleja tanto las fortalezas como las deficiencias de CRT, tal como fueron reveladas por una crítica latina del discurso público antirracista y la producción jurídica. Moldeada, en parte, por una evaluación crítica del historial sustantivo y estructural de los discursos periféricos, la teoría LatCrit, desde su inicio, se ha dedicado de manera consciente a practicar los compromisos originales y las técnicas pioneras de CRT, pero de forma autocrítica. En otras palabras, los teóricos LatCrit adoptaron las intuiciones antisubordinación originales de CRT y utilizaron la curva de aprendizaje de su primera década como punto de partida para su propio desarrollo[[4]](#footnote-4). No sorprende, entonces, que la teoría LatCrit haya formulado una autoconcepción consciente y crítica muy similar, aunque no idéntica, a la de CRT.

 Tal como fue concebida por sus primeros proponentes, la teoría LatCrit busca equilibrar múltiples factores que vinculan la producción de conocimiento con el desarrollo de comunidad. Este equilibrio sirve como el marco teórico para la reforma jurídica a través del discurso y la praxis LatCrit. Desde el principio, por lo tanto, los teóricos LatCrit reflexionaron sobre los propósitos de la teoría jurídica y sobre el papel de la estructura y el contenido, a la luz de dichos propósitos. En mi opinión, estos esfuerzos preliminares de LatCrit señalaron cuatro objetivos o funciones básicas de la teoría jurídica crítica:

1. La producción de conocimiento crítico e interdisciplinario.

2. La promoción de una transformación social sustantiva.

3. La expansión e interconexión de las luchas antisubordinación.

4. El desarrollo de la comunidad y la construcción de coaliciones entre académicos periféricos.

Como indican estos cuatro objetivos o funciones, un compromiso dual y equitativo con programas sustantivos expansivos y con la creación de estructuras y eventos de construcción comunitaria sustenta la teoría LatCrit.

Inicialmente, este compromiso dual y equitativo se aplicó (o no), principalmente, en el contexto de las conferencias anuales de LatCrit. En lugar de la serie de pequeños talleres de CRT, las conferencias anuales de LatCrit han sido reuniones abiertas de tamaño mediano, con una asistencia de aproximadamente 75 a 135 personas. Al igual que los talleres de CRT, estas conferencias se han llevado (y aún se llevan) a cabo cada año en diferentes ubicaciones. Son el instrumento principal que reúne anualmente (o bienalmente) a académicos jurídicos de orígenes múltiples y a aliados, para un compromiso crítico y continuo con las cuestiones de justicia social importantes, en este caso, para diversas comunidades latinas, así como para otros grupos externos diversos y superpuestos.

Estas conferencias son copatrocinadas por revistas jurídicas. Como resultado, las experiencias en las conferencias contribuyen, anualmente, a la producción de textos publicados que reflejan este marco teórico. Por lo tanto, la teoría LatCrit se ha caracterizado por un sentido de colectividad, contextualización y propósito autoimpuesto y autocrítico, lo que se evidencia no solo en la estructuración de las conferencias anuales de LatCrit, sino también en su alcance y enfoque sustantivo.

 Desde 1995, la configuración de las intervenciones LatCrit, tanto escritas como presenciales, ha sido guiada por la convicción firme de que la posición social o jurídica de las poblaciones latinas, caracterizadas por una diversidad múltiple, puede comprenderse mejor—o quizá únicamente—cuando se aborda desde perspectivas múltiples de manera colaborativa, pero también crítica y autocrítica. Por ello, el alcance y enfoque sustantivo de la teoría LatCrit han sido moldeados por la determinación de centrar a las comunidades latinas en el discurso social y jurídico, pero haciéndolo de una manera que resalte las diversidades múltiples, dentro de estas comunidades, y que contextualice estas cuestiones, dentro de una crítica amplia, sobre las relaciones intergrupales y las posiciones de los grupos externos.

El diseño estructural de estas conferencias emblemáticas—con una amplia participación y asistencia en los programas y proyectos LatCrit—estuvo y sigue vinculado a esta perspectiva interconectada y la refuerza continuamente. Tanto en su diseño estructural como en su alcance sustantivo, el enfoque LatCrit de la jurisprudencia periférica fue y sigue siendo calculado para fomentar comunidades transversales y coaliciones intergrupales, impulsadas por debates interseccionales y proyectos que amplían, profundizan y contextualizan las luchas por el auto empoderamiento tanto dentro como más allá de los contextos latinos.

 Quizás de manera más notable, las conferencias LatCrit han sido empleadas cada vez más de manera consciente para esclarecer las diversidades intra e intergrupales a lo largo de múltiples ejes identitarios, incluidos aquellos basados en perspectivas y disciplinas. Este enfoque expansivo en la articulación de la teoría LatCrit está diseñado para garantizar que las subjetividades afroamericanas, asiático-americanas, nativo-americanas, feministas, Queer y otras OutCrit contribuyan a la comprensión de los lugares y las perspectivas de las comunidades latinas, bajo el dominio anglo céntrico y heteropatriarcal de Estados Unidos.

Si bien es evidente que no podemos centrar nuestra atención colectiva en todas las diversidades, problemas o contextos simultáneamente, los teóricos LatCrit han guiado la creación de programas y de proyectos holísticos, para explorar y cartografiar, progresivamente, las diversidades latinas y sus interrelaciones. A través de este proceso, se busca desentrañar de manera integral y crítica las complejidades de la subordinación latina.

Este enfoque está estratégicamente diseñado no solo para centrar a las comunidades latinas y sus múltiples diversidades de una manera que minimice la priorización de un interés latino sobre otro, sino también para garantizar una discusión crítica sobre las comunidades latinas como parte de los esquemas sociales más amplios, moldeados en parte por el derecho. Este esfuerzo crítico incremental tiene como objetivo fomentar y consolidar coaliciones antisubordinación tanto intra como intergrupales. También, busca asegurar que dentro de la comunidad LatCrit se representen y examinen jerarquías diversas de poder y sus interacciones. Este impulso LatCrit por la diversidad y la particularidad busca, en última instancia, generar una cultura intelectual y social que permita a la comunidad LatCrit superar colectivamente los esencialismos latinos y otros esencialismos que, en ocasiones, obstaculizan la construcción de coaliciones críticas entre grupos externos y OutCrit.

 Como método de coalición, este equilibrio constante y perpetuo entre diversidades y especificidades produce una “rotación de centros”. En cada encuentro hasta ahora, los programas LatCrit han asignado tiempo y relevancia a cuestiones interseccionales de manera que, en la práctica, se rota “el centro” del discurso LatCrit entre diversos intereses intra e intergrupales, algunos de los cuales se superponen. Esta práctica rotativa exige, de manera efectiva, que todos los participantes “descentren” periódicamente sus identidades más prominentes o sus temas preferidos para gestionar colectivamente el tiempo compartido y otros recursos limitados.

El objetivo común cada año, y también de un año a otro, se mantiene constante, incluso mientras los espacios y los centros de atención se rotan: incorporar de la manera más completa posible, tanto en todos los programas LatCrit como en el registro general de LatCrit, las diversidades múltiples intra-latinas y las cuestiones intergrupales que impactan las luchas por la justicia social de los grupos periféricos, incluidas las de las comunidades latinas. Este proceso es un acto de equilibrio multifacético que requiere una atención constante. Sin embargo, si se evalúa de manera crítica y pragmática, y si se gestiona con responsabilidad, este análisis continuo y rotativo constituye la mejor—si no la única—vía para equilibrar y ampliar, año tras año, la atención programática dedicada a estas cuestiones complejas y a sus interrelaciones, en consonancia con las exigencias discursivas establecidas por los conocimientos posmodernos e interseccionales.

 Este sistema de rotación, sin embargo, depende claramente de un compromiso tanto colectivo como individual con la continuidad y el progreso. Dado que la rotación implica, en parte, que cada evento anual se construye sobre la base de los eventos anteriores, los programas y proyectos LatCrit otorgan una gran importancia a la asistencia y participación recurrente en eventos anuales o especiales. Para impulsar el avance continuo de este discurso, conocimiento y comunidad, la rotación requiere un re/compromiso personal y anual con el proyecto LatCrit, por parte de un grupo de académicos y aliados que, aunque fluido, sigue siendo identificable y autoseleccionado. Sin embargo, las formas de compromiso de los distintos individuos dentro de la comunidad LatCrit varían con el tiempo. En términos generales, este compromiso ha abarcado no solo la asistencia y la participación, sino también la planificación.

Así, en cada encuentro o proyecto, el objetivo es garantizar una masa crítica de continuidad en la asistencia, participación y planificación cada año, equilibrando estos niveles de continuidad y consolidación con innovación incremental, expansión e inclusión. Para mantener y fomentar este sentido continuo de equilibrio colectivo, es necesario asegurar de manera proactiva tanto el regreso de veteranos como la incorporación de nuevos participantes. Además, es fundamental garantizar diversidades múltiples dentro de ambos grupos, tanto en los veteranos como en los recién llegados. Lejos de ser una mera inclusión simbólica, estas necesidades programáticas son sustantivas: estas diversidades y continuidades son, literalmente, necesarias para diseñar y ejecutar rotaciones sustantivas de temas o líneas de investigación que respondan y, de hecho, equilibren las variadas prioridades y agendas de esta comunidad académica diversa.

 Además, este equilibrio entre continuidad y desarrollo debe anticipar y adaptarse a los niveles de conocimiento y experiencia diferentes que los académicos individuales aportan a los eventos LatCrit. Inevitablemente, cada persona llega con antecedentes diversos y con distintos grados de exposición o participación en la jurisprudencia periférica. Por ello, esta adaptación tiene tanto componentes sustantivos como estructurales, y ambos se reflejan en los programas LatCrit, que buscan combinar lo familiar con lo novedoso y representar tanto a los recién llegados como a los veteranos. La tarea permanente del grupo es crear un entorno en el que todos los presentes puedan acceder, participar y contribuir a nuestro acto colectivo de aprendizaje y avance a través del discurso crítico y la comunidad. Esta tarea, por supuesto, no tiene fin y, con el paso del tiempo y la expansión del grupo, se vuelve cada vez más desafiante.

En ciertos aspectos, entonces, la teoría LatCrit puede entenderse como un esfuerzo por poner en práctica los ideales Queer mientras se emplean los conocimientos y las herramientas de la teoría crítica de raza (CRT). Aunque su enfoque está en las comunidades latinas, la teoría LatCrit ha adoptado el credo Queer de lucha interconectada, así como los métodos de CRT de construcción de comunidad anti-esencialista, análisis antisubordinación y convocatorias anuales regulares. Aunque esta descripción sea una simplificación, los proyectos y textos LatCrit pueden considerarse, con justicia, como una fusión de los ideales e innovaciones de CRT y Queer, orientada hacia las comunidades latinas. Esta fusión, sin embargo, está en constante prueba a través del tiempo, la experimentación y la práctica.

 Dada la naturaleza difusa y matizada de las decisiones y las consideraciones que sustentan estos compromisos grupales y personales, solo el tiempo—y la perseverancia—determinarán hasta dónde llegará (o no) la teoría LatCrit. Tanto en su contenido como en su estructura, la teoría LatCrit es un experimento en curso, y únicamente el tiempo, junto con nuestros esfuerzos personales y colectivos, definirá su verdadero alcance. El desafío final, por supuesto, es persistir mientras las condiciones materiales de subordinación también persistan. Al igual que la teoría crítica de raza (CRT), el compromiso—y la promesa—de LatCrit es sostener este experimento durante tanto tiempo como nuestros recursos humanos, intelectuales y de otro tipo lo permitan, como parte de nuestro camino colectivo y continuo hacia un orden post subordinación.

1. El professor Mari J. Matsuda fue quien primero uilizó el término “jurisprudencia periférica”. *Véase* Mari J. Matsuda, *Public Response to Racist Speech: Considering the Victim's Story,* 87 MICH. L. REV. 2320, 2323 (1989). Aquí, el término está precedido por “crítica” para enfatizar esta característica clave del cuerpo de trabajo al que pertenece la teoría LatCrit. [↑](#footnote-ref-1)
2. La teoría LatCrit es una vertiente dentro de la jurisprudencia crítica periférica, junto con la teoría crítica de raza, el feminismo crítico de raza, la producción académica asiático-americana y la teoría jurídica Queer. Como ramas de la jurisprudencia crítica periférica, me refiero a estos cuerpos de literatura y redes como discursos o formaciones “OutCrit”. Es importante señalar que, si bien la “jurisprudencia periférica” puede ser, pero no siempre ni necesariamente es, “crítica” en perspectiva, la postura OutCrit es, por definición, crítica en su naturaleza. Para una discusión más amplia sobre esta designación OutCrit, *véase* Francisco Valdes, *Outsider Scholars, Legal Theory and OutCrit Perspectivity: Postsubordination Vision as Jurisprudential Method*, 49 DEPAUL L. REV. 831 (2000). [↑](#footnote-ref-2)
3. Francisco Valdes, *Foreword—Latina/o Ethnicities, Critical Race Theory and Post-Identity Politics in Postmodern Legal Discourses: From Practices to Possibilities,* 9 BERKELEY LA RAZA L. REV. 1 (1996). [↑](#footnote-ref-3)
4. Francisco Valdes, *Foreword—Under Construction: LatCrit Consciousness, Community and Theory,* 85 CAL. L. REV. 1089 (1997). [↑](#footnote-ref-4)